



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-002/2023

POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I, NUMERAL 12 DE LA DIRECCIÓN DE HOSPITALES ÁREA INTERIOR, APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 008-034/2023, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2023, “POR LA QUE SE REGLAMENTA, HABILITA, Y SE ASIGNA MONTOS A LAS DEPENDENCIAS DEL IPS, PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO O CAJA CHICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, PARA EL AUMENTO POR ÚNICA VEZ CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE, DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAACUPÉ, POR UN MONTO DE G. 10.000.000.- (GUARANÍES DIEZ MILLONES).

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2636/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de noviembre de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia Administrativa y Financiera, que remitió el Memorando DCT/CT4/N° 152/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Sección Rendición de Gastos, del Departamento de Contabilidad, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la modificación del Anexo I, Numeral 12, de la Dirección de Hospitales Área Interior, para el aumento por única vez, correspondiente al mes de diciembre, del fondo de Caja Chica de la Unidad Sanitaria de Caacupé, aprobado por Resolución C.A. N° 008-034/2023, de fecha 14 de febrero del 2023, “POR LA QUE SE REGLAMENTA, HABILITA, Y SE ASIGNA MONTOS A LAS DEPENDENCIAS DEL IPS, PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO O CAJA CHICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando identificado como Expediente NOT-7644-2023-001114, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Unidad Sanitaria de Caacupé, solicitó aumento de la Caja Chica de G. 2.000.000.- (Guaraníes dos millones) a G. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones), por única vez para el mes de Diciembre de 2023, para cubrir los gastos del Operativo Caacupé de 2023;

Que, se habilitará 3 (tres) puestos provisorios de salud, para atención al peregrinante en el Km. 50 kurusú Peregrino y Km. 59 Kurusú Campesino, además del puesto fijo frente a la Unidad Sanitaria de Caacupé;

Que, el Memorando DCP/CT4/N° 136/2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, del Departamento de Contabilidad - Sección Rendición de Gastos, remitió el presupuesto de caja chica Caacupé y Memorando DCP/DPR/N° 0128/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, del Departamento de Presupuesto, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, remitió

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-002/2023

Remisión de Informe, con el parecer de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Salud, para proseguir los trámites del aumento;

Que, a través de que el Artículo 35° de la Ley N° 2051/2003, expresa cuanto sigue: *“Que con el fin de dar celeridad a los procedimientos Administrativos cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta Ley, los Organismos, las Entidades y las Municipales podrán realizar adquisiciones y contratación de servicios de consumo o prestación inmediata con carga a sus respectivos Fondos Fijos si el monto total de cada operación no excede de 20 (veinte) jornales mínimos diarios”*;

Que el Decreto N° 21.909/2003, en su Artículo 75° dispone: *“que las contrataciones con cargo a los Fondos Fijos o de Caja Chica, se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de Administración Financiera del Estado, siempre que el monto de la operación no supere la suma de 20 (veinte) jornales mínimos, aclarando además que este procedimiento será aplicable a los subgrupos de objeto del gasto establecidos en el Clasificador Presupuestario individualizados en la misma norma”*;

Que, la Contraloría General de la República por Nota C.G.R. N° 3754/2004, manifestó cuanto sigue: *“...las mismas no pueden quedar desabastecidas de recursos para compras menores por las funciones delicadas que realizan, y que pueden, en un momento determinado, solucionar problemas urgentes de los asegurados...”*;

Que, por Nota N° 259/2023, de fecha 5 de febrero de 2009, del Ministerio de Hacienda que remite adjunto a la misma el Dictamen N° 3, elaborado por la Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Presupuesto, en el cual concluyó: *“que durante el Ejercicio Fiscal 2009, el Instituto de Previsión Social, puede seguir operando de acuerdo a los procedimientos de Caja Chica o Fondo Fijo utilizados durante los ejercicios fiscales de 2007 y 2008”*;

Que, la descentralización de los procesos de utilización de recursos menores elimina la burocracia administrativa para la obtención urgente de fondos, destinados a las adquisiciones de bienes y contratación de servicios de consumo o prestación inmediata y de necesidad urgente para las diversas dependencias de la Institución;

Que, la Ley N° 98/92, en su Artículo 6° establece: *“Que la Administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo de Administración supervisado por el Estado, el que estará integrado*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-002/2023

por el Presidente del Instituto y los miembros designados por el Poder Ejecutivo, determinándose de este modo la constitución de la Máxima Autoridad Institucional”;

Que, la Resolución N° 11550/2002, de fecha 23 de julio de 2002, el Consejo de Administración del Instituto en su Artículo 3°, “*faculta a la Presidencia del Instituto de Previsión Social, a disponer el pago y adjudicación de compras directas realizadas vías administrativas*”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Modificar el Anexo I, Numeral 12, de la Dirección de Hospitales de Área Interior, de la Resolución C.A. N° 008-034/2023, de fecha 14 de febrero del 2023, “POR LA QUE SE REGLAMENTA, HABILITA, Y SE ASIGNA MONTOS A LAS DEPENDENCIAS DEL IPS, PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO O CAJA CHICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, para el aumento por única vez en el mes de diciembre de 2023, del monto asignado para la Unidad Sanitaria de Caacupé, en base a lo mencionado en el considerando de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Dirección de Hospitales Área Interior – Programa N° 2		
N°	ÁREA	IMPORTE
12	Unidad Sanitaria de Caacupé	10.000.000

- 2º) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, la realización de las gestiones administrativas necesarias para la implementación de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente resolución.-----
- 3º) Establecer que los demás artículos y anexos de la Resolución C.A. N° 008-034/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, permanecen invariables.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-002/2023

4°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, y la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.